



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Catorce de agosto de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019 - 01241

Observa el Despacho que mediante auto de admisión de la demanda proferido el 03 de febrero de 2020, se indicó que el demandado es el señor Jahiison Carmona Ramírez, cuando lo correcto es JHAISON Carmona Ramírez.

Por lo anterior, se corrige el auto proferido a folio 57, en el sentido de indicar que se admite la demanda de restitución de inmueble arrendado en contra del demandado JHAISON CARMONA RAMÍREZ, lo demás continúa incólume.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada y conjuntamente con el auto de fecha 03 de febrero de 2020 (folio 57).

De otro lado, se allega póliza judicial, la cual no ha sido expedida de forma correcta, por cuanto no se incluyó como asegurado/beneficiario a los “terceros que puedan verse afectados con el decreto de medidas cautelares”; razón por la cual se requiere a la parte demandante a fin de que adecúe la misma.

NOTIFIQUÉSE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LiG

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 83 fijado hoy **18 DE AGOSTO DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial